

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

07036674

Montevideo, **08 OCT. 2007**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea, tendiente a la suscripción de un comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Asociación Civil "Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea".-----

RESULTANDO: I) que con fecha 1ro. de setiembre de 2006, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y el Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, suscribieron un contrato de comodato el cual fuera aprobado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de agosto de 2006 (número interno 83.765) respecto del padrón número 8785, ubicado en la calle Carlos Quijano número 1182, del departamento de Montevideo, que según plano del Agrimensor Carlos A. Arzúa de julio de 1975 se compone de un área de 352 metros 43 decímetros.-----

II) que por el contrato de referencia, el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica da en comodato a favor de la Asociación Civil "Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea", el inmueble precitado.-----

III) que el comodato es de carácter precario y no podrá extenderse por más de un año, contado a partir de su suscripción.-----

IV) que el destino del bien será el de sede del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, no

pudiendo variarse el mismo. En caso contrario se dará fin al comodato.-----

V) que dicho contrato no ocasionará ninguna erogación al Estado - Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.---

CONSIDERANDO: I) que es de interés de ambas partes celebrantes, la suscripción del contrato de referencia.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del contrato de comodato por el cual el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea- Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica da en comodato con carácter precario, el que no podrá extenderse por más de un año a contar de su suscripción, a la Asociación Civil "Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea", el inmueble padrón número 8785, ubicado en la calle Carlos Quijano número 1182, del departamento de Montevideo, que según plano del Agrimensor Carlos A. Arzúa de julio de 1975, se compone de un área de 352 metros 43 decímetros, con destino a sede del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, en los

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

términos que luce a fojas 33 y 34 y a fojas 40 y 41 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2007036674, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la firma de la documentación respectiva, al señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, vuelva y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

AZUCENA BERRUTTI

A.N.

RR/ap

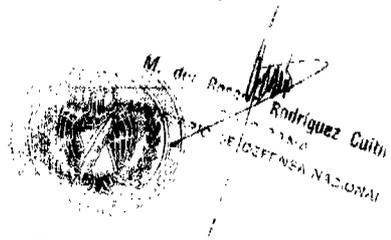




P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ch Nº 306928



ESC. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUTIERRO - 10720/2

**DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA.**

23 de AGOSTO de 2007.

**INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LA EX SEDE DE LA DIVISION
MEDICINA AERONAUTICA CALLE QUIJANO 1182**

PLANTA BAJA

SECTOR Nº 1

TABLERO DE UTE
MAMPARA Y PUERTAS DE VIDRIO

SECTOR Nº2

MOQUETE MANCHADO
MAMPARA DE MADERA EN BUEN ESTADO

SECTOR Nº3

MOQUETE MANCHADO
ESTUFA CON CAMPANA DE CHAPA, BUEN ESTADO

SECTOR Nº4

PISO DE PARQUET, BUEN ESTADO

SECTOR Nº5

PISO DE PARQUET, BUEN ESTADO

SECTOR Nº6

MOQUETE MANCHADO
MAMPARA DE ALUMINIO

SECTOR Nº7

PISO VINILICO

SECTOR Nº8

MESADA, DETERIORADA
CAÑERIAS, ROTAS

FALTAN AZULEJOS

SECTOR Nº9

TOTAL DETERIORADO

SECTOR Nº10

PATIO

SECTOR Nº11

BALDOSAS SIN PULIR

SECTOR Nº12

ESCALERA

SECTOR Nº13

PISO DE VINILICO
PAREDES EMPAPELADAS

ARTEFATOS SANOS

SECTOR Nº15

PISOS DE PARQUET, BUEN ESTADO

SECTOR Nº16

PISO DE PARQUET, BUEN ESTADO

MAMPARA DE CHAPA Y MAQUERA (DESARMADA)
SECTOR N°1
PISO DE PARQUET CON AVERIAS

ENTREPISO
SECTOR N°1
AZULEJOS ROTOS
PISO, BUEN ESTADO
SECTOR N°2
PISO DE BALDOSA ESTADO REGULAR
SECTOR N°3
ENTREPISO DE MADERA

SOTANO

SECTOR N°1
CALDERA EN DESUSO, ROTA
SECTOR N°2
MAL ESTADO
ESTADO GENERAL DE LOS REVOQUES, MAL
CARPINTERIA METALICA (PUERTAS), FALTA PINTURA
INSTALACIONES ELECTRICAS (TABLEROS NUEVOS), BIEN
CIELORRASOS, BUEN ESTADO
INSTALACION DE AGUA, BUENA
AZOTEA, MEMBRANA ASFALTICA, BUEN ESTADO
TANQUE DE AGUA 1000 LTS.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LAS FOTOCOPIAS QUE
PRECEDEN CON LOS ORIGINALES

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA
JORONEL (AV.)

JORGE VELAZQUEZ



PRESIDENTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ch Nº 306930

ESC. MABIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ CUITIRO - 10720/2

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE: La fotocopia que antecede que consta de una foja, sellada y firmada por mi, con el original del mismo tenor que he tenido a la vista, y con el cual he cotejado el presente testimonio. La suscrita actúa en su calidad de Escribana del Ministerio de Defensa Nacional por lo que es aplicable al presente lo dispuesto por el artículo 2º del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante oficinas públicas, y/o privadas, expido el presente en dos Papeles Notariales serie Ch números 306928 y 306930 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de agosto de dos mil siete.

M. del Rosario Rodríguez Cuitiro
 M. del Rosario Rodríguez Cuitiro
 ESCRIBANA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
 (Firma)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1



P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMODATO PRECARIO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil siete, entre **POR UNA PARTE:** El señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Brig. Gral. (Av.) don José Luis Vilardo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, con domicilio en la Avenida de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate 5519 (Ex Camino Carrasco) en adelante "el comodante" y **POR OTRA PARTE:** Los señores Pablo Idilio Núñez Altesor y Carlos Enrique Santurio Rosa, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente y en nombre y representación de la Asociación Civil "Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea", con sede en esta ciudad y domicilio actual en la calle Carlos Quijano 1182, escritorio 406, en adelante "el comodatario" convienen que:

PRIMERO: Con fecha 1º de setiembre de 2006, se suscribió un contrato de comodato entre las mismas partes precitadas, el cual fuere aprobado por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 2006 (número interno 83 765).-----

SEGUNDO: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica da en comodato precario a la Asociación Civil "Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea", quien en tal concepto toma el inmueble sito en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronada con el número 8785, con frente a la calle Carlos Quijano No.1182, con una superficie que según plano del Agrimensor Carlos A. Arzúa de julio de 1975, se compone de un área de 352 metros 43 decímetros.-

TERCERO: El comodante se reserva la facultad de pedir la restitución del bien dado en comodato en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad de enajenar también dicho bien, en cuyo caso se dará fin al referido comodato, sin que el comodatario pueda reclamar indemnización de especie alguna al propietario.-----

CUARTO: El presente comodato no podrá extenderse por más de un año contado a partir de su suscripción.-----

QUINTO: El destino del bien dado en comodato será el de sede del Centro de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea, no pudiendo variarse el mismo. En caso contrario se dará fin al presente.

SEXTO: El comodatario recibe el bien inmueble dado en comodato a su entera satisfacción y reconoce haberlo examinado encontrándose el mismo en buenas condiciones de conservación según inventario que suscrito por las partes integra el presente comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones recibidas abonando cualquier desperfecto que pudiera constatarse, así como a realizar todas las reparaciones necesarias y locativas que fueren menester.

SÉPTIMO: El comodatario no podrá realizar ningún tipo de reformas o modificaciones sin el consentimiento previo y por escrito del comodante. Cualquier mejora que realice el comodatario en el bien quedará a beneficio de la propiedad sin obligación por parte del comodante de pagar indemnización de especie alguna.

OCTAVO: El presente contrato tiene carácter de personal y no podrá ser cedido bajo ningún concepto por parte del comodatario sin el consentimiento previo y por escrito por parte del comodante.

NOVENO: El comodatario toma a su cargo el pago de todos los impuestos nacionales o municipales, gastos comunes, etc. que le correspondieren en su calidad de comodatarios, así como los consumos de agua corriente, energía eléctrica u otro que tuviera el bien, hasta la entrega del mismo al comodante.

DÉCIMO: El comodante no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones o construcciones y mejoras de ninguna especie, las que toma la parte comodataria a su cargo onerando de toda responsabilidad al comodante al respecto.

DÉCIMO PRIMERO: El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato y solicitar al comodatario la exhibición de los recibos de pago cuando lo estime pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente en los respectivamente indicados precedentemente y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación entre ellas.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DÉCIMO TERCERO: Se establece la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos fijados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO CUARTO: La parte comodataria se compromete a: a) cuidar y conservar el bien con la diligencia debida; b) respetar las buenas costumbres; c) abonar los gastos, costas y costos, honorarios judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; d) no cumplir actividades que perjudiquen el bien, sus instalaciones o servicios o que provoquen molestias a terceros, ni introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido.

DÉCIMO QUINTO: El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros los vicios o defectos del bien dado en comodato, que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando la parte comodataria a la comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción, o clausura en los servicios o por accidentes que pudieran ocurrir durante el tiempo de ocupación del bien.

En prueba de conformidad se otorga y suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

